



Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Tópico B: Medidas para promover la implementación de soluciones duraderas para las personas refugiadas

Introducción

En la actualidad, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) propone tres vías para la normalización de las personas refugiadas: la repatriación voluntaria a su país de origen, la integración local en el país de acogida y el reasentamiento en un tercer país seguro. A estas tres alternativas se les conoce como “soluciones duraderas”, pues están pensadas para propiciar que las personas refugiadas vivan con dignidad y reciban la protección y asistencia que requieren.¹ Al respecto, al implementar soluciones duraderas se debe fomentar un enfoque integral que contemple los ámbitos social, cultural, político, civil, económico, jurídico, etc.

La idea es que las personas refugiadas, donde quiera que estén, puedan cubrir sus necesidades de forma integral y, de ser el caso, reciban el mismo trato, los mismos derechos y las mismas oportunidades que los nacionales del Estado en cuestión. De hecho, las necesidades de protección de las personas refugiadas deben ser abordadas desde el primer momento en que se encuentran en un contexto de movilidad humana y, eventualmente, con el propósito de garantizar su plena integración o reintegración a la sociedad, se les debe dar acceso a los servicios e instituciones públicas, incluidos los servicios de registro civil, los sistemas de salud, educación y justicia, los espacios laborales, y las condiciones para formar lazos sociales y culturales, entre otros aspectos de la vida diaria.

En este sentido, para que las soluciones duraderas funcionen, se requiere una mejor cooperación internacional con el objeto de asegurar que las personas refugiadas puedan disfrutar del ejercicio de sus derechos humanos, ya sea en su país de origen, en el Estado receptor o en un tercer país seguro. Esto conlleva tiempo; se necesita el esfuerzo de los distintos actores del sistema internacional para que las iniciativas sean multidimensionales, consideren las distintas realidades de quienes requieran la protección y atiendan sus necesidades específicas.

Definición de conceptos:

¹ Ver: ACNUR. Soluciones duraderas. <https://www.acnur.org/soluciones-duraderas.html>





- **Determinación de la condición de refugiado:** proceso legal o administrativo llevado a cabo por los Estados o el ACNUR para determinar si a una persona se le reconoce su condición de refugiada de conformidad con la legislación nacional, regional o internacional.
- **Soluciones duraderas:** son alternativas que intentan resolver de manera satisfactoria y permanente la situación de las personas refugiadas con la intención de que puedan llevar una vida normal. De conformidad con la propuesta del ACNUR, estas soluciones duraderas generalmente parten de la repatriación voluntaria, la integración local o el reasentamiento.
- **País de origen:** país de donde provienen las personas solicitantes de asilo, refugiadas o migrantes y del cual poseen la nacionalidad, aunque en el caso de las personas apátridas se trata del país donde tienen su residencia habitual.
- **Repatriación voluntaria:** es la decisión libre e informada que toma una persona refugiada (o solicitante de reconocimiento de su condición de refugiada) con respecto a retornar a su país de origen de forma digna y segura para reestablecer su residencia en ese país. El regreso puede ser organizado, bajo los auspicios del gobierno pertinente y del ACNUR, o espontáneo, cuando los refugiados regresan a su país en sus propios términos, sin que los gobiernos ni el ACNUR participen ni faciliten el proceso.
- **Reintegración:** proceso mediante el cual los refugiados regresan a su vida normal en su país de origen, idealmente como resultado de la repatriación voluntaria.
- **País de acogida:** país donde una persona extranjera permanece o reside legal o irregularmente.
- **País de primer asilo:** primer país donde un solicitante de asilo o refugiado encuentra protección.
- **País de destino:** país que constituye el destino final, real o deseado de solicitantes de asilo, refugiados o migrantes.
- **Integración local:** solución duradera para los refugiados que implica su asentamiento permanente en el país de asilo. La integración debe ser jurídica, económica y socio-cultural, y se trata de un proceso que a menudo conlleva la naturalización de las personas refugiadas.





- **País de tránsito:** país a través del cual las personas solicitantes de asilo, refugiadas o migrantes se mueven (legal o irregularmente) durante su viaje al país de destino o de regreso a su país de origen o de residencia habitual.
- **Tercer país seguro:** concepto utilizado para transferir la responsabilidad del país de acogida a otro país que sea considerado “seguro”, es decir, capaz de proporcionar protección a solicitantes de asilo y refugiados. Se le conoce como “tercer país” porque el país de origen funge como primer país y el país receptor, como segundo país.
- **Reasentamiento:** solución duradera que involucra la selección y traslado de personas refugiadas del país donde han solicitado protección a otro Estado que ha aceptado admitirlos como refugiados con estatus de residencia permanente. Esto les garantiza protección contra la devolución y, en muchos casos, les brinda la oportunidad de convertirse en ciudadanos naturalizados del país de reasentamiento.

Problemática actual

Las soluciones duraderas se han asociado tradicionalmente a una única vía de asentamiento permanente, ya sea en el país de origen, de acogida o en un tercer país seguro. Sin embargo, en el contexto de una creciente interrelación entre la protección de las personas refugiadas y la migración internacional, algunas personas refugiadas y ex refugiadas están utilizando alternativas temporales o permanentes para escalar a mejores opciones de protección.²

En este sentido, los distintos actores en el escenario global han tenido que reconocer que se debe trabajar en torno a la implementación de soluciones duraderas para atender la crisis de refugiados que se vive en la actualidad. Con esta intención, se llevó a cabo la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes de 2016, adoptada por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, quienes se comprometieron a desarrollar un Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF).

Esencialmente, las soluciones duraderas que promueve el CRRF están orientadas a fomentar el establecimiento de condiciones que permitan a los refugiados regresar voluntariamente a sus países de origen o, en su defecto, buscan ampliar el acceso al reasentamiento y otras vías adicionales en terceros países seguros. Sin embargo, la

² Ver: ACNUR. Soluciones para los refugiados. <https://www.acnur.org/5c59c50f4.pdf>





integración local en los países de acogida y el reasentamiento en terceros países seguros en los últimos años ha beneficiado únicamente a una pequeña proporción de las personas refugiadas en el mundo. En 2019, por ejemplo, menos del 1% de los refugiados a nivel global fueron reasentados. Además, en la última década, poco más de 1 millón de refugiados han sido desplazados, mientras que 3.9 millones han regresado a sus hogares.³ De hecho, por cada refugiado reasentado desde 2010, unas cuatro personas han sido repatriadas; en comparación, más de 15 millones de refugiados fueron repatriados voluntariamente entre 1990 y 1999, mientras que 1.3 millones de refugiados fueron reasentados.⁴

La cuestión es que más de 80 millones de personas en todo el mundo han perdido sus hogares debido a la guerra y la violencia, y el número de solicitudes de asilo va en aumento. En 2019, por ejemplo, las nuevas solicitudes de asilo de las que se tiene registro sumaron 2 millones, lo que sólo representa el 14% del total relativo a toda la década. Asimismo, durante la última década, sólo 5 millones de personas han obtenido el estatus de refugiado u otras formas de protección individual en 183 países o territorios, en tanto que cerca de 15 millones de personas obtuvieron el estatus de refugiado o la protección temporal a través de procedimientos colectivos.⁵ Claramente, los Estados no han mostrado la capacidad efectiva de gestionar las grandes cantidades de personas refugiadas en busca de protección internacional.

Iniciativas a nivel internacional

Después de la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La misión del ACNUR es proteger a las personas refugiadas y, en la medida de lo posible, encontrar soluciones permanentes a sus problemas. Su fundamento se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶, las Convenciones de Ginebra sobre

³ Ver: ACNUR. Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2019. ACNUR, 2020. P.48. https://www.acnur.org/5eeaf5664#_ga=2.261290445.1131651636.1674092795-1436966708.1673906109

⁴ *Ibid.* p.57

⁵ Ver: EACNUR. *Refugio*. <https://eacnur.org/es/labor/areas-de-trabajo/refugio>

⁶ Véase: Declaración Universal de los Derechos Humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>





Derecho Internacional Humanitario⁷ y los distintos instrumentos internacionales que abordan específicamente las necesidades de los refugiados.

En particular, destaca la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁸, que definió el concepto de refugiado de acuerdo con ciertos criterios de elegibilidad. Además, si bien es cierto que esta Convención se creó para responder a la crisis de refugiados que resultó de la Segunda Guerra Mundial, eventualmente fue necesario ampliar su alcance temporal y geográfico para atender otros flujos de refugiados. En este sentido, El Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados⁹ surgió para eliminar dichas limitaciones temporales y geográficas.

Dicho esto, el ACNUR ha propuesto tres soluciones duraderas que buscan remediar de forma permanente la situación que enfrentan las personas refugiadas: 1) repatriación voluntaria; 2) integración local; y 3) reasentamiento. Sin embargo, el número de personas de interés del ACNUR que permanece en condiciones frágiles e insostenibles sigue creciendo.¹⁰ Y es que, para dar soluciones duraderas, los países tienen que dejar atrás la idea de las fronteras estrictas, vinculadas a los conceptos de Estado-nación, sedentarismo y territorialidad, pues las categorías rígidas muchas veces impiden atender integralmente a las personas refugiadas y (re)integrarlas a las sociedades.

Ahora bien, la repatriación voluntaria y la integración local son medidas aplicables a todas las personas refugiadas, sin importar bajo qué instrumento estén reconocidas y, específicamente en el caso de la repatriación voluntaria, hay que considerar que la persona, en ocasiones, es recibida en el país de refugio y, después de un tiempo, las condiciones en su país de origen cambian, por lo que podría querer regresar al Estado de su nacionalidad.

Por su parte, el reasentamiento sólo es una opción para los refugiados reconocidos bajo la Convención de 1951 porque implica que un tercer país seguro debe mostrarse dispuesto a recibir a la persona refugiada y la lista de países que potencialmente ofrecen la posibilidad de reasentamiento la integran únicamente aquello que firmaron dicha

⁷ Véase: Convenios de Ginebra sobre el Derecho Internacional Humanitario.

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm>

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm>

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

⁸ Véase: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

⁹ Véase: Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>

¹⁰ ACNUR. Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2019. ACNUR, 2020. P.48.

https://www.acnur.org/5eeaf5664#_ga=2.261290445.1131651636.1674092795-1436966708.1673906109





Convención. Adicionalmente, hay que tomar en cuenta que el tercer país seguro en cuestión puede imponer restricciones en relación con cuáles y cuántos refugiados desea aceptar.

Preguntas guía

- ¿Por qué es importante promover soluciones duraderas para los refugiados?
- En general, ¿tu delegación suele recibir refugiados o emitirlos? Recordando que las distintas categorías no necesariamente son excluyentes entre sí, ¿tu delegación es país de origen, de acogida, de primer asilo, tercer país seguro, de tránsito o de destino?
- ¿Cuál es la postura de tu delegación ante las soluciones duraderas que propone el ACNUR?
- ¿Tu delegación provee alguna solución duradera para las personas refugiadas? De ser así, ¿cómo se ha llevado a cabo? ¿Cuál ha sido el resultado? ¿El número de refugiados beneficiados es estadísticamente significativo?
- ¿Tu delegación ha implementado alguna iniciativa para ampliar el alcance de las soluciones duraderas?
- ¿Tu delegación cuenta con instrumentos nacionales para proteger a las personas refugiadas que faciliten la implementación de soluciones duraderas? ¿Y forma parte de los instrumentos regionales e internacionales orientados al mismo propósito?

Fuentes de consulta

ACNUR. *Soluciones para los refugiados*. (n.d.). <https://www.acnur.org/5c59c50f4.pdf>

ACNUR. *Tendencias Globales Desplazamiento Forzado En 2019*. Naciones Unidas, Dinamarca, 2020. <https://www.acnur.org/5eeaf5664.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. Artículo 1 en *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas, París, 1948. en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, Naciones Unidas, Viena, 1993. <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration#:~:text=La%20Conferencia%20Mundial%20de%20Derechos,25%20de%20junio%20de%201993>





ACNUR. Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2019. ACNUR, 2020. P.48.

https://www.acnur.org/5eeaf5664#_ga=2.261290445.1131651636.1674092795-1436966708.1673906109

EACNUR. Refugio. <https://eacnur.org/es/labor/areas-de-trabajo/refugio>

Asamblea General. Declaración sobre el asilo territorial. 1967.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0009.pdf>

Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Ginebra. 1977.

<https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>

Declaración Universal de los Derechos Humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Convenios de Ginebra sobre el Derecho Internacional Humanitario. Ginebra. 1977.

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm>

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm>

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951

<https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados

<https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>

Declaración sobre el Asilo Territorial de los Estados

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0009.pdf>

